

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO TREINTA Y CINCO (35) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
- SECCIÓN TERCERA -**

Bogotá D.C., veintiocho (28) de agosto de dos mil veinte (2020)

Radicado	11001333603520130047800
Medio de control	Reparación Directa
Accionante	Universidad Nacional de Colombia
Accionado	Corporación Savia Desarrollo Humano Ltda y Compañía de Seguros del Estado SA

AUTO TRÁMITE

Revisado el expediente, encuentra el Despacho que, dentro del trámite de medidas cautelares, el 25 de febrero de 2015, mediante auto se decretó el embargo y secuestro de computadores y equipos de oficina de las entidades accionadas, limitando la medida a \$102.881.790 y sobre los dineros que tuviese la Corporación Savia Desarrollo Humano Ltda en liquidación en la cuenta corriente Banco Caja Social No. 2150023244 hasta la suma de \$77.161.343. Para efecto del embargo y secuestro de enseres, se comisionó al Juez Civil Municipal de Bogotá (Reparto), ordenando librarse el referido despacho comisorio.

Así mismo, se encuentra que el 27 de febrero de 2015, la Secretaría del Despacho realizó los oficios correspondientes, para que la parte accionante cumpliera el trámite correspondiente, a fin de que se cumplieran las órdenes emitidas.

Al respecto, el Despacho observa que el apoderado de la parte accionante no retiró los oficios referidos para el cumplimiento de las órdenes emitidas el 25 de febrero de 2015; por tal razón, se considera indispensable conocer si le asiste interés sobre el cumplimiento de la medida cautelar decretada.

Por lo anterior, este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: PRIMERO: REQUERIR al apoderado de la parte accionante, para que en el término de tres (3) días informe al Despacho su interés en el cumplimiento de la medida cautelar decretada.

La respuesta debe ser enviada al correo electrónico correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, indicando en el asunto del mensaje: Juzgado, radicado (23 dígitos), partes, asunto (demanda, subsanación, etc.).

SEGUNDO: Una vez, vencido el término indicado en el numeral anterior, **INGRESAR** el expediente al Despacho para pronunciarse sobre lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSE IGNACIO MARIQUE NIÑO
JUEZ

GVLQ

JUZGADO TREINTA Y CINCO
ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ, D.C. ESTADO DEL 31 DE
AGOSTO 2020.